

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 1, esquina á la de Jesus Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 1, esquina á la de Jesus Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 1, esquina á la de Jesus Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 1, esquina á la de Jesus Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 1, esquina á la de Jesus Se suscribe a este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 1, esquina á la de Jesus Se suscribe a este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 1, esquina á la de Jesus Se suscribe a este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 1, esquina á la de Jesus Se suscribe a este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 1, esquina á la de Jesus Se suscribe a este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 1, esquina á la de Jesus Se suscribe a la calle del Rosal núm. 1, esquina á la de Jesus Se suscribe a la calle del Rosal núm. 2, esquina á la de Jesus Se suscribe a la calle del Rosal núm. 2, esquina á la del Jesus Se suscribe a la calle del Rosal núm. 2, esquina á la del Rosal núm. 2, esquina á la del Rosal n

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

Cajones de pino que se citán

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO de la provincia de Oviedo.

Circular núm. 111.

Autorizado por Real órden 28 de Febrero último para la provision de una plaza de director de caminos vecinales con el sueldo anual de diez mil reales y la indemnizacion de treinta en los dias que ocupe fuera de su residencia ordina-ria, he dispuesto publicarlo en este periódico señalando el término de quince dias para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en este Gobierno de provincia.

Para optar à dicha plaza se requiere:

- 1.º Ser español y tener cumplidos 25 años de edad.
- 2.º Pertenecer á la clase de Arquitectos, Ayudantes del cuerpo facultativo subalterno de obras públicas, ó Directores de caminos vecinales.
- 3.º Haber prestado servicios en el ramo de obras públicas generales ó provinciales.
- 4. Ser de buena conducta moral y política.

Los aspirantes probarán el conocimiento de las materias que deben saberse para desempeñar aquella plaza ante un tribunal de exàmen compuesto de los Ingenieros de caminos de la provincia.

El mismo tribunal propondrá por órden de preferencia los que considere aplos para obtener la plaza, y en su vista se hará la provision por este Gobierno de provincia.

Oviedo 24 de Marzo de 1862.—Toribio Rubio Campo,

-- For su manuar tuis (britz-

Circular núm. 112.

da. solicalnd, se poblicaren cumplimiento.

Siendo necesario averiguar la residencia de Juan Mendez, vecino de Luarca, (cuyas señas se espresan a continuacion) el cual salió de dicha villa para la de Cangas de Onis á principios de Enero último á ejercer su oficio de zapatero en compañia de otro maestro de igual clase; encargo á los señores Alcaldes y Guardia civil procuren averiguarlo y parciparlo sin demora, bien á este Gobierno ó al Alcalde de la mencionada villa de Luarca.

Oviedo 23 de Marzo de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Señas.

Estatura cumplida, edad como de 40 años, barba poblada, cara flaca, color bajo, nariz ancha, ojos pardos, pelo id., viste chaqueta de paño pardo, pantalon id.,
sombrero hongo negro, zapatos y chaleco
tambien de paño.

golondinuo) el lareñeg notesenh ale gan Circular núm. 113. gesib

esid requisite.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procurarán la captura de los confinados licenciados Francisco Camilloti Velgique y Antonio Martin Ramos; cuyas señas se espresan á continuacion.

Oviedo 24 de Marzo de 1852.—Toribio Rubio Campo.

Señas del Francisco.

Natural de Fuime en Austria: sin vecindad fija: hijo de Francisco y de Matea; estado soltero y de oficio marinero; edad 23 años; estatura 5 pies y una pulgada; pelo negro; ojos pardos; nariz regular; barba clara; cara obal y color amarilento; señas particulares: hoyoso de viruelas.

Señas de Antonio Martin Ramos.

Natural de Chile, provincia de Valparaiso: sin vecindad sija; hijo de Tomás y de Jesus, edad 22 años; estado soltero; osicio marinero; pelo castaño; ojos pardos; nariz gruesa; cara regular; boca idem; barba lampiña; color trigueño; estatura 5 pies y una pulgada.

des que longen de la communité por le grafie de la colonia de la colonia

Circular núm. 114.

pages los el cos, y a los engles se confrae

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me remite con oficio de 12 del actual un ejemplar de las bases dictadas por la Junta mista para distribuir los fondos recaudados con destino à donativos en favor de los inutilizados en la guerra de Africa y de la Real órden que las aprueba, cuyos documentos son como sigue:

Excmo. señor: Esta Junta en vista de que la general de donativos han puesto à su disposicion como repartible la cantidad de un millon doscientos mil reales, y la suscricion popular de la provincia de Madrid ha producido próximamente cinco y medio millones que suman un total de seis millones, setecientos mil reales: en consideracion à que el número de individuos de la c'ase de tropa declarados inútiles á consecuencia de la guerra de Africa, podrá ascender hasta fin del corriente año à ochocientos, y el de Jefes y Oficiales de diversas graduaciones al de sesenta: y finalmente, en virtud de que segun los estados mensuales de los Capitanes Generales de distrito, el importe del auxilio de las dos pagas satisfechas á las viudas, huérfanos y padres de los fallecidos en la referida campaña hasta 30 de Noviembre próximo pasado, asciende á un millon seiscientos ocho mil ochenta reales, ha acordado: que desde luego se proceda á la distribucion de los precitados seis millones setecientos mil reales bajo las bases siguientes:

1. A los Jefes Oficiales é individuos de la clase de tropa que hayan sido ó sean declarados inutilizados con arreglo á las órdenes vigentes hasta fin de Diciembre de 1861, á consecuencia de la guerra de Africa, se les entregará en metálico la cantidad que á continuacion se designa para cada clase:

Sargento primero	24		ROSTV	7200
Sargento segundo.				6200
Cabo y soldado.	4	0700	y. 4110	5200

- 2.º Que á las viudas, huérfanos y padres de los fallecidos á quienes en conformidad de la Real Órden de 21 de Junio de 1860 se les ha declarado el derecho á dos pagas de donativos, se les entreguen otras dos.
- 3.ª Que los empleados civiles destinados al servicio del ejército de Africa sean tambien comprendidos en los beneficios de las bases anteriores, como lo han sido respecto de las dos pagas de donativos por Real Orden de 21 de Julio de 1860.
- 4.ª Se rebajarán de las cantidades que se señalan tanto à los inutilizados, como à las viudas, huérfanos y |padres de los fallecidos, las que consten en la Junta que han recibido de donativos especiales que hayan sido adjudicados por la misma ó por corporaciones y parliculares en virtud de la Real Orden de 31 de Julio de 1860 y circular de la espresada corporacion de 3 de Noviembre siguiente, para que de esa manera se nivele en lo posible lo que los individuos de cada clase vengan á percibir. En el caso de que el importe de los donativos especiales que algunos hayan percibido sea mayor que el de la cuota que por las disposiciones anteriores les corresponda, solo se les hará la deduccion del importe de esta últimas
- 4. El pago de la caantidad que corresponda à los inutilizados se verificarà
 en las tesorerías de provincia ó depositarías de partido mas próximas al punto de
 residencia que hayan elegido, y el de las
 dos pagas referentes à viudas, huérfanos
 y padres de los fallecidos en los mismos
 puntos y en la propia forma que las dos
 anteriores.
- 5.ª Al efecto la Junta pasará á los Capitanes Generales de distrito relaciones nominales de las cantidades que en cada una de ellas hayan de pagarse, para que dando aviso á los respectivos gobernadores civiles puedan estas autoridades espedir los mandamientos de pago.
- 7. En el caso de que lalguno de los inutilizados y de los huerfanos, padres ó viudas de los fallecidos de que tratan las bases 1. y 2. hubiesen muerto despues

8." Los anticipos que el tesoro público vaya haciendo para los pagos indicados serán reintegrados de los fondos puestos à disposicion de esta junta en la propia forma que se viene practicando respecto de

las dos pagas de donativos.

9. Los gobernadores civiles remitirán en los primeros dias de cada mes la noticia de los pagos de esta clase que se havan verificado en el mes anterior, con espresion de las personas, cantidades y Depositarias en que hayan tenido lugar al Capitan general del distrito, quien mensualmente la pasará á la Junta, con la de avisos de pago que haya dis-

Lo que de acuerdo de la mencionada corporacion tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. à fin de que se digne inclinar el ànimo de S. M. (Q. D. G.) á su aprobacion, rogandole que en tal caso, se sirva disponer lo conveniente para que por parte de los ministerios de Hacienda y de Gobernacion se circulen las órdenes con el objeto de que pueda llevarse inmediatamente à cabo.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1861. - Excmo. Sr. -El Capitan general Presidente, Marques del Duero. - Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Ministerio de la Guerra. - Núm. 2. -Excmo. Sr.-La Reina (Q.D. G.) se ha servido aprobar el acuerdo de esa Junta, de que V. E. ha dado conocimiento á este ministerio con fecha diez y seis del actual, para que desde luego se proceda à la distribucion entre los heridos, inutilizados y familias de los fallecidos en la guerra de Africa, bajo las bases que espresa, de la cantidad de seis millones setecientos mil reales à que ascienden en total los fondos puestos á disposicion de la Junta por la general de donativos, y la suscricion popular de la provincia de Madrid. De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. - Madrid 19 de Diciembre de 1861.-Leopoldo O'Donnell.-Señor Presidente de la Junta mista para distribuir los fondos recaudados en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

Lo que se inserta en este periòdice oficial con objeto de que llegue à conocimiento de los interesados para que tan luego como se reciban las relaciones que ha de remitir la Junta y à las cuales se refiere la base 5.*, puedan aquellos acudir para el percibo de las cantidades que en ellas se les señala.

Me hace presente tambien el Excelentisimo Sr. Capitan general, que para obviar dificultades y retraso en el despacho de las instancias que promuevan los herederos de los inutilizados y de los huérfanos, padres ó viudas de los que hayan fallecido despues de declarados ta-

les, los unos, y de haber percibido dos pagas los otros, y á los cuales se contrae la base 7.ª, deben cuando acudan al Excelentísimo Sr. Capitan general por conducto de mi autoridad documentar sus instancias en términos que no quede duda de la legitimidad de sus personas y derecho acompañando para el efecto: fe de defuncion, del que percibió las dos primeras mensualidades; orden que recibieron para que se presentasen à percibirlas: certificado del Alcalde respectivo en que se esprese ser el interesado el mismo que hace la reclamacion; debiendo además acompañar los padres fé de bautismo de los hijos, y las viudas la correspondiente partida de matrimonio y certificacion de continuar en tal estado, todo legalizado en debida forma; y por último que si en las relaciones de los inutilizados ó en las notas de las viudas, huérfanos y padres de los fallecidos ocurriesen algunas omisiones ó equivocaciones, pueden los interesados hacerlas 'presentes [para que poniéndolo en conocimiento de la Junta resuelva esta lo que procede. Oviedo 22 de Marzo de 1862. — Toribio Rabio Campo. Bactual du ejemplar de las bases dic-

Seccion de Fomento.

perra de Africa y de la Real orden que MINAS.

ivos en fayer de los innitizados en la

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Campana» sita en terreno comun, término de Ledrado, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, lindante al E. mina Arabella, O. la Tomasina v por los demas lados terreno co-

Verifica su designacion en la forma siguienle:

Se tendiá por punto de partida, el sitio llamado sobre; el Valluco de la Fueya y partiendo de dicha labor en direccion N. 46° E. los metros que falten hasta colindar con la mina Arabella fijando el primer mojon. Desde este à N. 44.º O. los metros hasta llegar á la línea de la Tomasina, segundo mojon. De este a O. 44.º S. 600 metros, tercer mojon. De este á S. 44.º E. 1000 metros, cuarto mojon. De este à E. 44.º N. 600 metros, quinto mojon; de este à N. 44.º O. los metros que falten para llegar al primer mojon, quedando cerrado el perimetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 21 de Marzo de 1862.-Narciso Zepedano. atualian con reming

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, ha presenta-

Segundo comundante. . .

do solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «La Soledad» sita en terreno comun, termino de Carbayo del Techo, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo, lindante al E. mina Tomasina, S. la Campana y por los demás lados terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de Carbayo del Techo y a partir de él en direccion N. 46.º E. los metros que faltan hasta la Tomasina, primer mojon. De este à E. 46.º S. los que haya hasta llegar à la Campana, segundo mojon. De este al S. 46.º O. 600 metros, tercer mojon. De este á O. 46.º N. 1000 metros, cuarto mojon. De este á N. 46.º E. 600 metros, quinto mojon. De este à E. 46.º S los que haya hasta llegar al primer mojon quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 22 de Marzo de 1862. -- Narciso Zepedano.

compania de otro maestro de igual clase; Anuncios oficiales.

timo a ejercer su ouclo de zapatero en

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda Pública de la provincia de Oviedo.

HIPOTECAS.

Se concede un nuevo indulto por S. M. por término de dos meses à contar desde el dia de su publicacion para registrar los documentos que carezcan de este requisito.

La direccion general de Contribuciones dice à esta Administracion con fecha 17 del actual lo que copio:

«El Excmo. señor ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 de Marzo la Real orden siguiente: - Excmo. señor: Enterada la Reina (Q. D. G.) del espediente promovido à instancia de varios vecinos de diferentes pueblos de la provincia de Oviedo, en solicitud de que se les releve del pago de las multas en que incurrieron por no haber presentado al registro de hipotecas en tiempo oportuno los documentos sujetos á dicha formalidad, y conformándose S. M. con lo propuesto por V. E. ha tenido à bien conceder la gracia que se pide baciéndola estensiva à toda la provincia y fijando à la vez el plazo de dos meses, para que puedan los interesados obtener y presentar al registro todos los documentos que carezcan del requisito de la toma de razon con relevacion de multa. De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes. -Lo que traslado á V. S. à los fines oportunos.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia à fin de que los interesados que tengan documentos por registrar

acudan à llenar este requisito aprovechàndose de la mencionada Real gracia.

Oviedo Marzo 21 de 1862.-P. S. Eugenio Gonzalez.

Subasta de envases.

El dia 6 de Abril próximo, tendrá lugar en la Administracion principal de Hacienda pública, y subalternas de la provincia que se espresan, el remate en licitacion pública de los cajones de pino, procedentes de envases de tabacos y pólvora, que existen vacios en las mismas, y que se estampan en la nota que va à continuacion.

La subasta se dividirá en lotes de 5, 10 y 20 cajones, con el objeto de que haya mas facilidad en la adquisicion de los envases.

El pliego de condiciones estará espuesto con la debida anticipacion en las respectivas administraciones, á fin de que puedan enterarse de ellas las personas que quieran tomar parte en el remate.

Oviedo y Marzo 21 de 1862.—P. S., Eugenio Gonzalez.

Cajones de pino que se citan.

Administraciones donde existen.	Cajones de tabacos,		Total		
Sama.	oran i us	400	400		
Cangas de Tineo	300	250	550		
San Estéban	480	40	520		
Llanes.	, »	310	310		

Se advierte que de los doscientos cajones de pólvora de Oviedo, cincuenta se hallan completamente inútiles.

III and composid

Oviedo.

200 200

Don Benito M. Fole, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Villaviciosa.

A todos los que el presente vieren y entendieren, hago saber: que en este dicho Juzgado y Escribanía numeraria de Don Luis Ortiz, penden diligencias de testamentaria voluntaria que se instruye á instancia de don Alonso Solares, vecino de la parroquia de Fuentes, en este dicho concejo, para la particion de los bienes y herencia quedados à la fincabilidad de don José Benito Solares padre de aquel; y como entre los coherederos, hermanos del don Alonso, se halla uno, llamado don Narciso Solares, ausente en Ultramar, y de ignorado paradero, he tenido a bien dictar providencia con fecha ocho del corriente que dice así. -Sin embargo de hallarse citados todos los interesados presentes, y el Procurador Fiscal, en representacion del ausente de ignorado paradero, cítese por medio de edictos y Boletin oficial de la provincia, á este, continuando interin la sustanciacion con el Promotor Fiscal. Drano sup sor stand object ob

Y a fin de que tenga efecto su insercion en dicho Boletin oficial segun està mandado, libro el presente en Villaviciosa Marzo doce de mil ochocientos sesenta y dos .- Benito M. Fole. -Por su mandado, Luis Ortiz.

par Houlares,

Buildian ragingast

Crid: addispensable

precionded for ealess o

de D. Katasi Cut on

Chien los tel alles

ella de construe se nalla de

draindo Jundiro sobre car

en, esculozpor il Manue

v Kedriguez, a 6 rs. ejeni

de personas, se

fineder de Choteon k

For deceman 25-18, beit

00 01

gociado 3.º - Quintas. Pasado à informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la liquidacion practicada por el Consejo provincial de Toledo á Félix Gomez, quinto de el reemplazo ordinario de 1857 por el cupo de Velada, para la devolucion de la suma con que redimió el servicio militar, deduciendo la parte proporcional al tiempo que debió servir como suplente, dichas Secciones han emitido sobre este asunto el siguiente dictamen:

Parte oficial de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. -- Seccion de orden publico. -- Ne-

«Exemo. Sr: Vistos los artículos 95, 96, 116, 122. 153 y 161 de la ley de reemplazos vigente:

Considerando que el art. 153 de la ley previene de una manera clara y terminante que en cualquiera época que resulte cubierta una plaza por número anterior al que la hubiera redimido se le devuelva integra la cantidad que hubiere entregado:

Considerando que esta es una medida de justicia, puesto que sirviendo indebidamente y hallándose cubierta esta plaza por el que la ley obliga, no debe tomarse en cuenta el tiempo que haya estado prestando el servicio para retenerle su importe:

Considerando que al que ha redimido la plaza indebidamente se le puede indemnizar devolviendole la cantidad entregada, y de aqui que la ley no le señale gratificacion:

Considerando que al suplente que ha servido por otro indebidamente, cuando ha servido la plaza porsonalmente la ley le señala 500 rs. de indemnizacion, pero contándose al mozo por quien haya servido el tiempo que el suplente hubiera permanecido en las filas;

Las Secciones opinan que á Félix Gomez corresponde que se le devuelva la cantidad integra con que redimió su plaza, pero sin que se tenga en cuenta para nada el tiempo que el dinero hubiese permanecido en caja, dehiendo el quinto propietario extinguir el tiempo de su empeño por completo.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictàmea, y que esta disposicion sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo à V.S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S, muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1862.—Posada Herrera,— Sr. Gobernador de la provincia de.... Comando megos, de inedia dóceo.

salidas por todos e 1862	TOTAL	Diciembre de idem	Noviembre de idem	de Octubre de idem	de Seliembre de idem	el de Agosto de idem	Durante el mismo mes de idem · · · · · · · ·	Existencia en 1.º de Julio de 1861	eligione de la company de la c	AND L			
50 146	196	18	ဃ	11	1	8	10	143	Varones.	EN LA CASA	in	minn	sods i Ma
267	314		1	10	(U)	10	, o o o	272 5	Hembras.	andsa	D)	-	
582 6	671 695	12	. eu	9	16 1	15 1	17	599 623	Hembras.	EN LACTANCIA	eW.	-	163
611 135 135)b 148	2,0010	15	Bu e	17 6	12 5	9 4	3 127	Varones.	LAS	75	Jum	MGBESOS.
5 170	8 184	4	19	80)	29	 	1	165	Varones.	CAJAS-	EN	_	Ca
	2208		35	10 50 10 50	55	36	99.1	1929	TOLAL	Acaba de la	off	-	0
	48	14	(O)(0 16	5 11	dbed	19	oli e n la	Varones.	POR SALIDAS	HQ.	101	
	161 2 2	09 .7 6		n a	(A)	ලින් [05] ජැ	yin'i	aly a	Hembras.	DAS.			
	sagals Lane n	i), asli Vii ild	193 11 5 2	960 08	- G(5)	a 1168 9∏ ≤ 3	(11) S)	20 5)51	Varones.	POR MUERTE.	vs.	CASA	oald cla
do 31	0 (<u>1</u> 10	(1) (1)	() (e)	Taka es	4	100	1 10	sh.¥I	Hembras.	y239133	las)		eu yi
de la	ne ti n e Koriù	er y ila, Leva	orgo V	1- & b	4	*	10	₩.	Varones.	FUER A			nd .
Enero de 1862.	15	1 2 3 11		03780	o	×	10	L (S)	Hembras.	CASA.	POR M		aird bei
1862.	281161	1	BELL Tun	1 00	4	ಲು	<u>ာ</u> ဧာ	10 (J) 8 (T) 10 (B)	Varones.) 3d 1	OERT		201
- El Gobe Menendez	19	10.0	اردور محادا	oilg baz	12	HIHB HITH MITH	oli Coli	18 000 idil (ii) i% ≈ %	Hembras.	DENTRO LA CASA		DE LA	THE
Gobernador, endez Valdés.	enos.	Ancie Parani	r els mi,		ni as	dein wiell) (20)(189	g ^h 1909	Varones.	Most	9191	LACTANCIA	
U) co u	actary:	duntos Aeliob	erile ome	de li	**************************************	r cl	toq	, 8, 8 , 8	10000 10 10	PROHIJAMIENTO.	109	CIA.	C
presidente de	1	aso li t	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	e a st	8	an Y	******	10180	Hembras.) NTO.	olq	0.00	RUPTER
de la	55	مه	4		14		00	991g 3000	Varones.	POR S.	cal cal		15
la Junta provincial de Beneficencia,	149	7	4	10	Hembras.		y.						
rowingia.	10	1		613	80	by.	douls 8008	na na m <u>u</u> n	Varones.	ledi (n V	0	O.T
il de B	3000	pinal	3907							NUERTE.			lga low
eneficer	ala v	lancas lancas	88 i)	er 11108	l el	97, 9 mor	१ ८ <u>५</u>	u sino eo da	Hembras.	Jegy p	iob	E LAS	
	dores.	1197 V	ash 	lopa Mola	101	i ojs Loivi	once once) [6] (6] (6]	Varones.	РОНІ Л А	de Pr	CA	-
Toribio R	1311 02 (111 co	naren L e lere	ils i	10	-9'	191mi 9.1 %	.00 *Outr	ens)	Cembras.	POR POR PROHIJAMIENTO	ISS SEE	JAS-CUNA	
Rubio Campo.	e e	*	len- iges	lggr	l de	917L		alibili Delju	Varone's.	LA	200	UMAS.	in in
Jampo.					loji In	asur asur	diei reer	etraro ne su	siled e	CAS.	JB.	. 3	
	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		×	» —	*	* ==	*	⊌ 	He mbras	.). •		le re	=

ANUNCIOS.

Se vende un carromato con tres caballerias y los arreos de cuatro; todos estos efectos y lo mismo el carro, son nuevos, solo tienen ocho ó nueve meses de uso. Las personas que deseen comprarlo, se entenderán en esta ciudad con don Francisco Alvarez, meson de Santo Domingo.

AVISO.

A voluntad de su dueño se vende en estrajudicial y pública subasta, la casa número 76, sita en la calle del Rosal, de esta ciudad, que se compone de piso terreno, otros dos segundos ó principales, con su solana y huerta à la parte posterior; cuya diligencia de licitacion tendrá lugar de doce á una del dia 4 del próximo mes de Abril, en el cuarto de despacho del escribano de los de este número D. José Antonio Rodriguez, calle del Matadero, esquina á la del Carpio, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las que se saca en venta. Oviedo 22 de Marzo de 1862.

Sociedad especial Minera.—La
Union Asturiana.

No habiendo tenido efecto la Junta general del 23 del actual segnn el artículo 26 del reglamento por no estar representadas suficiente número de acciones la Junta directiva ha dispuesto se convoque otra para el dia 16 de Marzo con arreglo al artículo 27, á las doce del dia en la Carrera de San Gerónimo, núm. 40, cuarto 2.°, izquierda. Madrid 26 de Febrero de 1862.—El Presidente, Osma.

DEPOSITO

DE VINOS ESTRANJEROS.

En los establecimientos de Lacazetto y Alvarez, calle de Cimadevilla, números 19 y 30, se espenden de las clases y cosecheros que se citan, á los precios siguientes:

Champaña superior de los Sres. Eugenio y Benjamin Perrier.

Por docenas à 22 rs. botella.

Por media docena à 24 rs. id.

Tomando menos de media docena,

26 rs. id.

Iqual clase en medias botellas.

Por docenas, á 12 rs. la media botella. Por medias id., á 13 rs. la id.

Por medias id., a 15 rs. la id. Tomando medos de media docena, 14 rs. la id. Burdeos de Chateau Lafitte.

Por docena à 23 rs. botella. Por media id. à 24 rs. id.

Tomando menos de media docena, 26 rs. id.

Tambien se espenden quesos de bola.

Los Códigos de España.

Esta Biblioteca, bajo el título arriba dicho, va á publicar unas cuantas obras pertenecientes á legislacion: la primera es la siguiente:

Repertorio de la Legislacion hipotecaria de España ó sea Ley hipotecaria, precedida de la esposicion de motivos y fundamentos; redactada por la comision de codificacion, concordada con las leyes, decretos, Reales órdenes, circulares, etc., etc. baste decir que contiene todo lo necesario para poder obrar con acierto acerca de dicha ley. Consta de tres tomos: unos de 600 y otros de 700 páginas. Libreria de Galan, Rua uúm. 16.

LA ESPERANZA.

Depósito de calzado, calle de Cimadevilla.

Se acaba de recibir en este establecimiento un magnífico surtido de toda clase de calzado para señoras y caballeros igualmente que una selecta celeccion de objetos de viaje, como son:

Baules-mundos, sacos de noche, bolsas, sombrereras, vasos de cuero y frascos de idem. En el mismo establecimiento se espenden pieles de charol de todas
clases y tamaños. Los precios del calzado
son: Botines de charol para caballeros de
48 á 50 rs. botas finas para id. à 70 id.
Id. de señora á 30 id. Todos los demás
objetos se espenden á precios sumamente equitativos.

Importante.

Acaba de llegar á la Imprenta de este periodico, un surtido de papel estranjero y sobres de todas clases de lo más superior, que se arreglará á los precios mas infimos á todos los parroquianos del establecimiento. Tambien se venden en el mismo plumas de acero, lapiceros, reglas cuadradillos, lacres y otros efectos de escritorio á precios módicos, habiendo ademas un surtido completo de todas clases de impresiones para los ayuntamientos y particulares.

AGENDA DE BUFETE

ó libro de memoria diario para 1862, con noticias y guia de Madrid: indispensable para toda clase de personas; se vende al ínfimo precio de 10 reales, en la libreria de D. Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, núm. 13.

En la misma se halla de venta el Tratado Jurídico sobre caza y pesca, escrito por D. Manuel Comas y Rodriguez, á 6 rs. ejemplar.

En la mañana del 5 del actual se estravió del lugar de Quintana parroquia de Trubia «un potro» propiedad de don Francisco Fueyo, cuyas señas son:

Alzada 7 cuartas, color castaño oscuro y estrellado, su edad tres años al Mayo próximo.

Lo que se hace público por este anuncio, á fin de que la persona en cuyo poder se halle tenga à bien entregarlo á su dueño.

DICCIONARIO MANUAL PARA el uso del papel sellado con arreglo al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861,

Al frente del Diccionario, está inserto integro el Real decreto con la esposicion que se precede, forma un tomo de 112 páginas en 8.º y se vende à 5 rs. en la librería de Juan Martinez, calle de la Rua, 3,

Lápidas.

Acaba de establecerse en la calle de la Herreria, núm. 31, cuarto 3.°, un nuevo fabricante de Lápidas para cementerios, hechas con gusto, imitando mármol negro y blanco, pintadas al barniz, oleo y al temple, segun lo deseen sus favorecedores, á precios sumamente arreglados, los cuales podrán entenderse con D. Rafael Puente.

Interesantisimo á las escuelas.

El maestro de instruccion primaria elemental y superior de esta capital don Tomás de la Ballina, acaba de publicar un librito, titulado Cuaderno de interesante y amena leclura para los niños, que sin duda alguna, ofrece grandísimas ventajas á la ensañanza, ya por la lectura que contiene, ya por la variedad de caracteres ó tipos empleados en su impresion, caminando de fácil á difícil: esta circunstancia y su módico precio é impresion hermosa le hacen muy recomendable para la enseñanza.

Se vende en la libreria de Cornelio, calle del Sol núm. 13, á real y medio ejemplar en rústica y dos en pergamino.

A voluntad de su dueño se venden varios bienes en la parroquia
de Sograndio en el concejo de
Proaza partido judicial de Oviedo.
Las personas que gusten interesarse en su adquisicion podrán entenderse con don Matías J. Cónsul
vecino de dicha ciudad de Oviedo
quien se halla competentemente
autorizado para su enagenacion.

CUADRO SINOPTICO PARA EL USO del papel sellado con arreglo al real de-

creto de 12 de Setiembre é instruccion de 10 de Noviembre de 1861.

Se vende à 7 rs. en la libreria de Juan Martinez, calle de la Rúa número 3.

EL COMERCIO DE TEJIDOS DE lana y seda de los señores Fernandez y compañía, se ha trasladado á la calle de la Rúa, esquina á la de la Platería, en donde esperan ser favorecidos de V. en lo sucesivo como lo han sido hasta aquí.

NOVISIMA

Legislacion hipotecaria.

Contiene la ley de 8 de febrero 1861, el reglamento general para su ejecucion, los modelos é instruccion para redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, las tarifas arancelarias, la nueva ley de papel sellado, los reglamentos de la direccion general del registro de la propiedad y de las oposiciones para las plazas de auxiliares de la misma, con cuantas disposiciones, reales órdenes y circulares se han publicado hasta el dia de carácter permanente, ordenada é ilustrada con notas, aclaraciones, citas de referencia, artículos del Código penal y Ley de Enjuiciamiento civil para la mas fácil comprension de la novisima legislacion hipotecaria de España por cuantas personas están interesadas en su ejecucion y cumplimiento: obra escrita por un abogado del ilustre colegio de Madrid.

Esta obra, cuya impresion acaba de terminarse, consta de 344 págs. de letra compacta y clara, hecha en el cómodo tamaño de 8.º español, y se vende:

En la libreria de don Rafael Cornelio Fernandez, único comisionado al efecto, por el módico precio de 16 reales, perfectamente encuadernada.

Procedente de Salas acaba de llegar á esta capital un surtido de mesas blancas y de color, lavabos, lápidas y veladores, todo de mármol.

El almacen se halla en el Ponton de la Galera, núm. 4, donde se venden á precios sumamente arreglados.

OVIEDO:

Imp. y lit. de D. Benito Gonzalez,

Rosal, uúm, 1.